



**Reconocimiento político y disputas por el significado de lo campesino.
Movimiento campesino en Colombia 2013-2019**

Autor
Janneth Ríos López

Director
Jairo Baquero Melo

Trabajo presentado como requisito para optar por el título de
Magíster en Estudios Sociales

**Escuela de Ciencias Humanas
Maestría en Estudios Sociales
Universidad del Rosario**

Bogotá - Colombia

2023

Reconocimiento político y disputas por el significado de lo campesino.

Movimiento campesino en Colombia 2013-2019¹

Janneth Ríos López²

Resumen

El presente artículo aborda la manera como el movimiento campesino, entre 2013 y 2019, buscó el reconocimiento político frente al Estado en función del posicionamiento y demanda de tres elementos fundamentales: la construcción de un sujeto político, la constitución de un sujeto de derechos y la disputa por el significado de lo campesino y el campesinado. A través del análisis de contenido y a la luz de la teoría del discurso desarrollada por Ernesto Laclau, se examinaron cuatro momentos del periodo de estudio concebidos como puntos de quiebre y oportunidad, en los que se develaron una serie de tensiones relacionadas con las disputas discursivas entre el movimiento campesino y las instituciones gubernamentales. Lo anterior, permitió comprender que el reconocimiento político pasa por entender que al acto de nombrar al campesinado y conceptualizar lo campesino subyace un profundo interés político por los significados a posicionar y que, además de parte del movimiento campesino, exige la formación de un sujeto político capaz de controvertir lo establecido y proponer los lugares de la pervivencia del modo de vida campesino.

Palabras clave: Movimiento campesino, sujeto político y de derechos, disputas por el significado, reconocimiento político.

Abstract

This article addresses how the peasant movement, in the period 2013 and 2019, sought political recognition vis-à-vis the State based on the placement and demand of three fundamental elements: the construction of a political subject, the constitution of a subject of rights and the dispute over the meaning of the peasant and the peasantry. Through content analysis and in the light of the discourse theory developed by Ernesto Laclau, four moments of the study period were examined,

¹ El artículo es producto del trabajo adelantado en la Maestría de Estudios Sociales de la Universidad del Rosario bajo la dirección del profesor Jairo Baquero Melo, como opción para optar al título de Magister en Estudios Sociales.

² Licenciada en Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica Nacional y docente de la SED.

conceived as points of rupture and opportunity, in which a series of tensions related to the discursive disputes between the peasant movement and government institutions were revealed. This allowed us to understand that political recognition requires understanding that the act of naming the peasantry and conceptualizing the peasant underlies a deep political interest in the meanings to be positioned and that, in addition, the peasant movement demands the formation of a political subject capable of challenging what is established and proposing places of survival of the peasant way of life.

Key words: Peasant movement, political and right subjects, disputes over meaning, political recognition.

Introducción

Entre los años 2013 y 2019, en Colombia tuvieron lugar una serie de eventos que generaron una disputa política entre el movimiento campesino y el Estado. Estos eventos surgieron como respuesta tanto a situaciones de deuda histórica como a la persistente crisis económica y social en las áreas rurales. En general, esta disputa se centra en aspectos económicos, especialmente en las condiciones del sector agrícola en relación con insumos, productos, precios y acuerdos comerciales. No obstante, según Edwin Cruz (2019), el movimiento campesino ha experimentado una reestructuración y un proceso de cualificación que ha llevado a la multiplicación de acciones y esfuerzos dirigidos principalmente hacia el reconocimiento político como un sujeto colectivo de derechos ante el Estado.

Es notable la forma en que ha surgido esta disputa política y los puntos en los que se ha manifestado. En primer lugar, en cuanto a la forma, se observa una combinación de acciones tradicionales de protesta (marchas y paros) con acciones legales (tutelas y proyectos de ley), en las cuales las organizaciones campesinas han buscado aliarse con organizaciones jurídicas, sociales y políticas para utilizar estratégicamente las herramientas legales respaldadas por la Constitución Política.

En segundo lugar, en cuanto al contenido de las demandas y propuestas del movimiento campesino, estas se pueden agrupar en tres aspectos principales: reclamo de autonomía, autogobierno y autogestión en los territorios; inclusión en la consulta y formulación de políticas públicas para el campo; y una fuerte exigencia en torno a la conceptualización de lo campesino³, que responda a las necesidades y realidades actuales de quienes se identifican como campesinos.

Por consiguiente, se puede afirmar que la combinación de formas de lucha y los esfuerzos del movimiento campesino por posicionarse como un sujeto político con validez ante el Estado constituye la disputa por su reconocimiento político. Este reconocimiento no se limita solo a un reconocimiento formal a nivel institucional, sino también como un actor fundamental en el desarrollo económico, político y social de las zonas rurales del país.

Estos aspectos se hicieron especialmente evidentes durante el período entre 2013 y 2019, en el cual el campesinado logró impulsar propuestas orientadas a materializar su reconocimiento político. Así, se identificaron cuatro momentos clave que marcaron puntos de quiebre y oportunidad para el movimiento campesino: el Paro Nacional Agrario (PNA) de 2013, el Censo Nacional Agropecuario 2013-14, el proyecto de acto legislativo para cambiar el artículo 64 de la Constitución y el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022.

A través del análisis de estos momentos, se busca comprender la acción del movimiento campesino como un período de luchas estratégicas dirigidas a construir y posicionar un sujeto político desde dos aspectos fundamentales: la constitución de un sujeto colectivo de derechos y la conceptualización de ese sujeto en términos de autorreconocimiento. En este sentido, se plantea una disputa por el significado mismo de lo campesino. Para abordar este debate, se recurre a la teoría del discurso desarrollada por Ernesto Laclau, centrándose en cómo se generan los significados y significantes que posicionan una forma particular de entender ciertos conceptos en el ámbito político y social. Es importante destacar que este trabajo no pretende resolver la disputa

³ En este artículo será recurrente el uso de las denominaciones de *lo campesino* para referirse a la conceptualización de la categoría, de *campesinado* para señalar a la población que se reconoce como tal y de *movimientos campesinos* para identificar los procesos organizativos y de lucha del campesinado.

en torno a la conceptualización del campesinado, ya que es un proceso en constante tensión entre el Estado y el movimiento campesino.

Con este fin, se realiza un análisis de contenido de textos producidos por las organizaciones campesinas, así como de archivos de prensa y textos académicos. Se busca establecer una relación entre las razones y demandas del movimiento social y las características de la población campesina que participa en cada uno de los momentos seleccionados.

Dado lo anterior, se propone la siguiente estructura para este escrito: en primer lugar, se presentarán los momentos identificados entre 2013 y 2019 que llevaron al movimiento campesino a enfocar sus esfuerzos en la constitución de un sujeto de derechos dentro del marco jurídico nacional e internacional. En segundo lugar, se mostrará cómo la constitución de este sujeto político y de derechos genera tensiones en torno a los significados y significantes que intervienen en la comprensión del campesinado en el país. Al final, se ilustrará cómo esto forma parte de la demanda fundamental por el reconocimiento político que garantice la supervivencia del modo de vida campesino.

1. Cuestiones metodológicas

Tanto para la búsqueda de información como para el tratamiento de esta, se ha recurrido al *análisis de contenido* entendido como la manera en la que se pueden inferir conocimientos a partir de la descripción y análisis de las condiciones de producción y de recepción de la información disponible (Bardin, 2002). Siguiendo esta premisa, para la consecución de la información se priorizó aquellas fuentes primarias o directas creadas por los movimientos u organizaciones campesinas y las generadas desde organizaciones gubernamentales, la gran mayoría de estos documentos obtenidos en las páginas web de las organizaciones, en páginas de prensa y en espacios tipo foro o blog. Posteriormente, se buscó contrastar con aquellas fuentes secundarias elaboradas por autores, organizaciones o instituciones que se enfocaran en el análisis de esas fuentes primarias, bien sea porque son sus campos de trabajo académico/institucional o bien porque han realizado acompañamiento a procesos y organizaciones campesinas (anexo 1).

El primer lente analítico se encamino a encontrar elementos discursivos relacionados con la manera como se presentaba al campesinado en los documentos, las demandas o peticiones que establecían y la manera como era concebido y representado por las instituciones gubernamentales, esto, en cada uno de los momentos del periodo de estudio (anexo 2). Se diseñaron cuadros comparativos para organizar la información de fuentes primarias y secundarias, el lente conceptual de esta primera revisión arrojó que el *reconocimiento político* y los *significados de lo campesino* transversalizaban las demandas del movimiento, por lo que se convirtieron en las primeras categorías de análisis.

Posteriormente, al contrastar los diferentes documentos e identificar a los actores involucrados, las demandas realizadas y los elementos discursivos (anexo 3) con cada uno de los momentos, se hace evidente la *disputa del significado de lo campesino* como una categoría central de trabajo. Ya, no solo eran los significados adoptados por el campesinado ni por la conceptualización académica o gubernamental de lo campesino, sino que la significación misma y las dinámicas de su establecimiento se presentaban en una contienda por posicionar una u otra concepción y, por tanto, el campesinado exigía ser protagonista en este proceso. Junto a esta, y a la de reconocimiento político, se sumaron las categorías de *sujetos de derechos* y *sujeto político* puesto que recogen la demanda por el reconocimiento del campesinado en el país.

Por último, en el periodo de estudio, tomo gran importancia las exigencias de tipo legal como manifestación, por un lado, de trascender el reconocimiento formal al reconocimiento material y, por otro, del uso de los mecanismos de participación amparados en la Constitución Política.

2. Referentes teóricos

A continuación, de manera sucinta, se presentan los referentes conceptuales que guían el desarrollo analítico del presente artículo con el fin de situar una línea teórica base en la que se puedan comprender los análisis y argumentos a desarrollar.

2.1. Lecturas del campesinado y lo campesino

Las aristas conceptuales que se han desarrollado alrededor de la categoría de campesinado se encuentran asociadas especialmente a los procesos de lucha o de reivindicaciones que realiza esta población en un momento dado, unos tratan de definirlo a partir de su rol productivo y otros como un actor subordinado a otros actores que habitan lo rural. En ese sentido, los autores y estudios consultados⁴ agrupan la conceptualización sobre lo campesino en “los clásicos, los descampesinistas, los campesinistas y los enfoques recientes” (Salgado, 2002, p. 26). La clasificación más aceptada se da entre campesinistas y descampesinistas.

Los autores considerados campesinistas se centran en el campesinado como un actor que persiste en el tiempo por su configuración productiva, inserto en una determinada estructura económica. En este marco se han realizado las definiciones “tradicionales” de lo campesino que, han sido rebatidas por los denominados autores descampesinistas, dado que las transformaciones económicas que le dan sustento al campesino como productor agropecuario han cambiado (no de la misma manera en todos los espacios) y, por ende, este actor social se ha descompuesto y en algunos casos se ha visto diezmado de la estructura social, producto de los cambios generados por las nuevas relaciones en el intercambio de capitales (neoliberalismo y globalización).

Ahora bien, esta afirmación sobre la reducción del campesinado como grupo social es debatible dado que ni siquiera en los países industrializados y “desarrollados” es definitiva la disminución de la acción campesina, tanto a nivel productivo como de luchas sociales. Dicha aseveración es, aún, más improbable en contextos de países como los latinoamericanos donde la base histórica de las sociedades se encuentra en la actividad de las poblaciones agrícolas y donde, en países como Colombia, la relación con la tierra es fundamental para la toma de decisiones políticas y económicas.

Al respecto, es de considerar dos ideas fundamentales: la primera, tal como lo indica Salgado (2002) al preguntarse por los imaginarios que se han construido sobre el campesino en la estructura de pensamiento de la sociedad, donde los/las campesinos “no construyen ni una imagen clara ni mucho menos un *concepto de sujeto social*” (p. 5). La segunda, como lo señala Llambí, cada

⁴ En este apartado se ha utilizado las categorizaciones realizadas en los siguientes trabajos: Prada, E. y Salgado, C. (2000); Salgado, C. (2002); Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2013) y Vásquez, W. (2011).

sociedad y en cada periodo histórico se han generado unas formas particulares de asumirse campesino, entendidos como “productos históricos específicos con múltiples génesis y trayectorias variables” (Salgado, 2002, p. 29). En este sentido, para una conceptualización del campesinado es necesario contar con la diversidad de elementos que lo hacen posible, la pluralidad de la población que lo integra, así como de las condiciones socio históricas que han permitido su desarrollo y persistencia en las sociedades contemporáneas.

Retomando, en cuanto a los enfoques recientes, se encuentran las conceptualizaciones provenientes de áreas como la antropología o la economía política, de corrientes marxistas, estructuralistas o subjetivistas. En esta misma óptica se podrían considerar aquellas acepciones asociadas al concepto de nuevas ruralidades⁵, como una forma de entender los nuevos usos de los espacios rurales.

Así pues, en este artículo, dos conceptualizaciones son claves sobre el significado de lo campesino: primero, así como lo indican Prada y Salgado (2000) “un campesino se siente como tal por un ser, un saber hacer y un entorno que lo hacen igual a otros con la misma apreciación y practica” (p. 53). Segundo, la comisión de expertos reunida en el 2017 por el ICANH, a partir de cuatro dimensiones (sociológico-territorial, socio-cultural, económica-productiva y organizativo-política) emiten un concepto con funcionalidad estadística y con miras a considerarse como completa, señalan que el campesino es un sujeto intercultural, histórico y comunitario que establece relaciones productivas y comerciales integradas a la naturaleza y al territorio con diferentes formas de tenencia de la tierra y de organización que le permiten participar a nivel económico y político en la sociedad (2017).

2.2. Movimientos campesinos

En primer lugar, los movimientos campesinos se enmarcan en la amplia gama de movimientos sociales concebidos como acciones colectivas organizadas y movilizadas para enfrentar exclusiones y desigualdades que, a la vez, que elaboran una identidad colectiva, crean propuestas para la modificación de las estructuras sociales desiguales (Torres, 2007).

⁵ Aunque hay variación en la conceptualización de las nuevas ruralidades, regularmente se utiliza para describir genéricamente las maneras de organización y el cambio en las funciones de los espacios tradicionalmente “no urbanos”: aumento en la movilidad de personas, bienes y mensajes, deslocalización de actividades económicas, nuevos usos especializados, surgimiento de nuevas redes sociales, así como diversificación de usos que los espacios rurales ejercen de manera creciente (Delgado y Ruiz, 2008, p. 78).

En segundo lugar, habría que realizar una salvedad respecto al apelativo del movimiento dado que, se discute si la acepción más adecuada debiese ser *campesino* o *rural*. Lo rural, se considera con la cobertura suficiente para aglutinar la divergencia de las poblaciones que habitan zonas espaciales diferentes a la ciudad, así como de la variedad de actividades que realizan tanto en lo rural como en lo urbano. Lo campesino, se tiende a considerar como una categoría esencializadora que en función de situaciones contextuales específicas dejaría por fuera del movimiento a muchos pobladores rurales (jornaleros, pescadores, comunidades étnicas, etc.). Esta dicotomía es especialmente particular en el caso colombiano puesto que, por un lado, debido al sucesivo desplazamiento de pobladores rurales a centros urbanos “perderían” su condición de ruralidad o de campesinidad y, por otro lado, se debate si la inclusión en una u otra categoría (rural/campesino) debe partir del autorreconocimiento individual o colectivo o, por el contrario, debe hacerse teniendo en cuenta unos parámetros o elementos a cumplir para ser incluido en una u otra denominación.

En esta disyuntiva, para efectos analíticos del presente escrito, se entiende por movimiento campesino a aquellas acciones dirigidas y ejecutadas por personas, colectivos y organizaciones que se reconocen como campesinos/as y que se movilizan para interpelar al Estado en la consecución de necesidades insatisfechas. A su vez, son movimientos que de manera autónoma desarrollan procesos políticos al interior de los territorios, para posicionar discursos y prácticas en relación con el modo de vida campesino.

2.3. Estado, sujeto político y sujeto de derechos

A lo largo de este escrito es recurrente la alusión a las categorías de Estado, sujeto político y sujeto de derechos, en consecuencia, se concibe al Estado como el organismo rector de las políticas públicas que funda sus estructuras políticas y económicas en la concepción de un Estado Social de Derecho, por tanto, garante de la consecución de la vida digna de los habitantes y, a la vez, estamento al que se le reclama el reconocimiento político. Frente a los debates de la relación campesinado-Estado/gobierno es fundamental lo concerniente a los conceptos multicultural y pluriétnico que han marcado el relacionamiento político y legal con sujetos de especial protección, principalmente, orientado por el componente ético.

En cuanto al sujeto político se entiende como aquel capaz de constituirse en el marco de la estructura social, pero a su vez de producirse como respuesta a las condiciones que le presenta la estructura en un continuo proceso de subjetivación, tal y como fue formulado por Michael Foucault. En esta línea, Michael Agier (2012) desde la perspectiva de la antropología del sujeto, indica que es necesario un descentramiento del análisis del sujeto en tanto no puede ser pensado anclado a un espacio físico, el sujeto actúa en “situaciones de frontera”, en espacios intermedios que se encuentran en los bordes y en desorden, alejados de la centralidad de la estructura social. El autor afirma que el sujeto emerge y existe al tomar distancia de una identidad o posición asignada y de la manera como este está actuando sobre sí mismo. Así, el sujeto político es el que actúa, se expresa, toma iniciativas, ocupa espacios, siempre en situaciones específicas que permiten ver el movimiento y el cambio que está ocurriendo, irrumpe como realidad con posibilidades epistemológicas de comprensión del mundo social actual.

En este caso, quien se expresa es un ciudadano/a que reclama participación y atención, el sujeto político actúa y demanda autonomía en sus acciones en el amparo de los marcos jurídicos y legales del Estado, tanto en el cumplimiento de los deberes sociales como en la garantía de acceder a las protecciones básicas materializadas en derechos. Por esto último, se comprende por sujeto de derechos a aquel que en la estructura jurídica del Estado dispone de derechos específicos y diferenciados, tanto a nivel individual como colectivo. Lo cual, básicamente, implica que a las poblaciones u objetos naturales animados o inanimados que son identificados con esta denominación se les garantice y proteja con ciertos derechos que permita su existencia y supervivencia. Claro, esto pone en tensión la denominación de sujetos de especial protección de derechos con la de los derechos del resto de la ciudadanía sin importar la condición étnica, cultural o territorial.

2.4. Disputas por el significado, la perspectiva de la teoría del discurso

El significado y los elementos constitutivos que asume la población campesina son elementos centrales en la construcción de un sujeto político y de derechos para este grupo. La disputa por la conceptualización del campesinado se da tanto en el ámbito legal como en el cotidiano, y es crucial para lograr su reconocimiento político. La teoría del discurso de Ernesto Laclau ofrece

herramientas para entender esta disputa. Se retoman tres ideas del autor: el discurso como una acción que tiene sentido y que toda realidad social es discursiva. Que al discurso subyace la hegemonía y que toda relación social es hegemónica, y, la concepción de los significantes vacíos como parte fundamental de la política actual. Es de aclarar que, la teoría del discurso se emplea como un medio para desentrañar los sentidos (significados) que cobran relevancia en la elaboración conceptual del campesinado.

Laclau indica que la teoría del discurso es “un tipo de análisis dirigido a las condiciones de posibilidad” (2004, p. 7) del discurso y este es entendido como “toda acción portadora de sentido” (Olivera, 2002, p. 359). En palabras de Elkin Heredia “el discurso es el conjunto de fenómenos que interactúan en la producción social de sentido que configuran a una sociedad (...) como condición de toda articulación social” (2016, p. 289). Al ser posibilitador de las relaciones sociales, el discurso (su constitución interna y externa) y las condiciones de posibilidad en las que es factible, permiten el entendimiento de lo que se ha denominado *la disputa por el significado de lo campesino*. Esta idea del discurso como sentido es fundamental, puesto que establece una relación directa entre la construcción, comprensión y posibilidad del reconocimiento político del campesinado, al fin de cuentas, es este sentido lo que se disputa entre el movimiento campesino, las instituciones gubernamentales y las elites que ejercen poder político y económico sobre las zonas rurales.

La disputa conceptual en el discurso es la lucha constante entre los *significados* y *significantes* (partes constitutivas del discurso) y entre estos últimos. El significado se refiere a los aspectos constitutivos que llenan de contenido a un concepto, el sentido mismo de este, producto de la relación diferencial entre diversos significantes. El significante, se asume como la facultad epistemológica (académica o no) que confiere un determinado significado al concepto. El autor señala que las relaciones entre significantes son de carácter hegemónico, ponen a los significados en una posición de subordinación frente a la capacidad del significante de hacer valer uno u otro significado. Es precisamente estas posiciones las que se disputan por el sujeto político y de derechos campesino que, busca posicionar un significado tanto en lo individual como en lo colectivo.

Por último, el “significante sin significado” (Laclau, 2015, p. 86), el significante vacío, corresponde a los significantes que han sido *vaciados* del significado hegemónico que en algún momento ostentaron en el proceso de construcción discursiva y que, precisamente, buscan ser *llenados* por diversos significantes en función de las relaciones diferenciales que establecen entre estos y los significados que debiesen poseer dichos significantes. En este contexto, es importante analizar si la sobrecarga de significados puede llevar a que el campesinado se convierta en un significante vacío o si alguno de los significados se superpone de manera hegemónica sobre los demás. Esto plantea la pregunta de si esta diversidad de significados puede invalidar el sentido mismo de la categoría campesina o si se puede lograr una identificación política sólida.

En el ámbito político contemporáneo, los significantes trascienden el sentido formal de los significados y se convierten en identidades políticas que buscan posicionarse en un momento específico. Por lo tanto, comprender la disputa por el significado de lo campesino implica entender cómo se construyen y disputan estos significantes en el discurso político y social.

En resumen, la teoría del discurso proporciona herramientas para comprender la disputa por el significado de lo campesino. Esta disputa se da en torno a los significantes y los significados, y busca posicionar un sujeto político y de derechos campesino. Es necesario analizar cómo se construyen y disputan estos significantes en el discurso político y cómo afectan la identidad y el reconocimiento político de la población campesina.

3. Movimiento campesino entre 2013 y 2019: los momentos de quiebre y oportunidad

En la década de los 90's y mediados de la década del 2000 se presenta una disminución de la presencia del movimiento campesino a nivel nacional debido a la crisis del sector agrario propiciada por la apertura económica, la militarización del campo en la lucha contra el narcotráfico, el accionar del paramilitarismo y el consecuente desplazamiento intrarural y hacia centros urbanos, así como del conflicto territorial entre paramilitares, guerrilla y ejército. De igual forma, la poca visibilidad política en la Asamblea Constituyente y la instalación del Estado multicultural que le otorgo derechos diferenciados a sujetos étnico-rurales en el que el campesinado mestizo no resultó beneficiado en las mismas condiciones. Lo anterior, no afirma que no hubiese ningún tipo de

movilización social campesina, sino que estaba sujeta a las vicisitudes que los anteriores factores le permitiesen llevar a cabo⁶.

En décadas posteriores, desde el 2010, se empieza a dar un momento significativo en la lucha política del movimiento campesino en el país, equiparable con las luchas de las Ligas Campesinas en la primera mitad del siglo XX o la creación de las primeras organizaciones agrarias y campesinas de los 60's y 70's como la ANUC. Así, el punto de inflexión culminante de la movilización regional de años anteriores se aglutinó entorno al gran Paro Nacional de 2013 que por más de un mes puso en el centro del debate cotidiano al campesinado. Como ya lo han analizado otros autores (Cruz, 2017; Dorado, 2013; o Duarte, Pinzón y Salcedo, 2013) el paro es la cualificación de un proceso de largo aliento que revitaliza el accionar del campesinado, por lo que en este trabajo es el punto inicial de análisis y al que le siguen tres momentos que serán consecuencia directa de esta reanimación del movimiento campesino.

Cabe aclarar que, no se busca exponer en profundidad cada uno de estos momentos sino mostrar a través de estos, cómo se manifiestan tres elementos sustanciales y subyacentes en las luchas del movimiento campesino en el periodo señalado, en línea con la construcción de un sujeto político: el reconocimiento político, la construcción del campesinado como un sujeto de derechos y el tipo (significado) de campesino que se quiere posicionar en determinado momento. Esta selección de eventos deja por fuera otros del mismo periodo que no serán abordados en detalle en este texto, pero que serán referenciados para poner en contexto el análisis mismo del artículo.

3.1. Resurgimiento del movimiento campesino, el paro del 2013

El movimiento campesino de finales de los 90 y principios de los 2000 desembocó en el Paro Nacional Agrario (PNA) de 2013, que actualizó viejas demandas con nuevas formas de lucha. Según Edwin Cruz (2019), el movimiento campesino experimentó una marcada "reestructuración", evidenciada por su capacidad renovada para organizar grandes protestas, su estructura unificada a nivel nacional y su capacidad para articular diferentes actores en torno a las causas campesinas.

⁶ Véase CINEP (2013). Luchas sociales, derechos humanos y representación política del campesinado 1988-2012. Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular.

Esta recomposición se enmarca en un "ciclo ascendente de protestas", potenciado por la crisis agraria previa, los acuerdos de La Habana y la conexión con la ascendencia campesina.

El PNA posicionó al movimiento campesino como actor clave en el desarrollo económico y social del país, pero también reveló el olvido social y económico que sufría, así como el escaso conocimiento de las características y necesidades actuales del campo y su población. A pesar de su desarrollo y la diversidad de demandas presentadas, la disputa por el reconocimiento político del campesinado como sujeto de derechos frente al Estado fue el denominador común del paro.

Varios autores (Cruz, 2017; Dorado, 2013; Duarte, Pinzón y Salcedo, 2013) coinciden en que el paro fue una combinación de antiguas y nuevas demandas, como la tenencia de la tierra, el acceso a insumos y transporte, la reforma agraria, los subsidios, la salud y educación básica, las zonas de minería y los cultivos ilícitos. Además, se utilizaron tanto viejas como nuevas formas de lucha, desde bloqueos de carreteras y marchas hasta el uso de redes sociales para mostrar las movilizaciones y sensibilizar a la población urbana sobre las realidades rurales compartidas.

El campesinado que se unió al PNA incluía pequeños productores, colonos, trabajadores jornaleros sin tierra y mineros de pequeña escala, tanto afiliados como no afiliados a las grandes organizaciones convocantes: la Mesa Nacional Agropecuaria de Interlocución y Acuerdo (MIA), el Coordinador Nacional Agrario (CNA) y Dignidad Agropecuaria. Esto permite identificar, en este periodo, la ausencia de una caracterización que permita la comprensión del sujeto campesino diverso que se moviliza y por tanto la pluralidad de sus exigencias.

El paro representó un hito en la cualificación del movimiento, orientado al posicionamiento político del campesinado como interlocutor válido frente al Estado. Con el PNA se remarco la consigna del reconocimiento como sujeto de derechos, que ganó fuerza y se convirtió en una de las principales demandas del movimiento campesino.

La creación de la Cumbre Agraria, Étnica y Popular (Cacep) en 2014⁷ fue muestra de esta cualificación, como un “sujeto político colectivo” (Montenegro, 2016, p. 180), al aglutinar a diversas organizaciones campesinas bajo un mismo estamento para unificar la representación y negociación con el gobierno, al tiempo, fue una respuesta a la ineficiencia estatal en la implementación de los acuerdos alcanzados al final del paro. La Cacep se ha mantenido como interlocutor, exigiendo de manera recurrente el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el PNA y en las movilizaciones posteriores, aunque estas no hayan tenido el mismo impacto mediático.

A pesar de las divisiones causadas por el gobierno y dentro del propio movimiento campesino, así como los incumplimientos y la falta de continuidad en los acuerdos gubernamentales, el paro logró posicionar al campesinado más allá de los estereotipos de atraso y pobreza. Mostró su diversidad y heterogeneidad, aunque la mayoría de las manifestaciones y bloqueos se concentraron en la zona andina. El reconocimiento se mantiene como aspecto fundamental para todo el movimiento.

3.2. La lucha por contar

El segundo momento en consideración es el tercer Censo Nacional Agropecuario (CNA) llevado a cabo entre los años 2013 y 2014. De este es necesario mencionar que no se realizaba desde 1970, cobijó al 98,9% del área rural dispersa continental e insular del país, incluyó zonas de resguardo, zonas de comunidades negras y zonas de Parques Nacionales Naturales y, que los censistas en la mayoría de los casos fueron pobladores de las mismas zonas rurales.

Frente al censo, una controversia fundamental para el movimiento campesino fue la no inclusión de la categoría de campesino/a y la centralidad en las Unidades Productoras Agropecuarias (UPA) y sus propietarios. Esto llevó a la presentación de una tutela encabezada por la Asociación Campesina De Inza Tierradentro (ACIT) en la que se le solicitaba al DANE la inclusión de dicha categoría. La petición fue rechazada en tanto se indicaba que el propósito del censo era una diferenciación de la población en términos étnicos y que por tanto no era viable técnicamente

⁷ Para un análisis exhaustivo de la importancia de la Cacep véase el trabajo de maestría de Hernán Montenegro (2016) denominado *El reconocimiento político y como sujeto de derechos del campesinado colombiano en disputa: Una lectura a la luz de la cumbre agraria, campesina, étnica y popular (CACEP)*.

porque el campesinado no cumple con este requerimiento (para mayor profundidad véase Bautista et al., 2020, p. 41). En efecto, lo anterior, se menciona en la sección del cuestionario de aspectos sociales, donde solo aparece la alusión a la pertenencia étnica (DANE, 2016a, p. 40). De igual forma, se esgrimió que el censo ya se encontraba en marcha y que no era procedente rehacer el material para la inclusión de la categoría.

Algo similar se argumentó en el momento de la ejecución del Censo Nacional de Población y de Vivienda (CNPV) de 2018 frente al cual, en una segunda oportunidad, mediante la acción de tutela denominada “*Para que el campesinado cuente, tiene que ser contado*” 1770 campesinas y campesinos (de Cauca, Tolima, Boyacá y Nariño) agrupados en varias organizaciones nacionales y regionales⁸ con el apoyo de Dejusticia y, con base en la violación del derecho a la igualdad material, interpusieron un recurso de tutela para que la categoría de campesino fuera incluida en el CNPV. Nuevamente, el censo ya se encontraba en ejecución cuando esta tutela dio como resultado (en segunda instancia) la sentencia STP 2028 del 2018 en la que se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección de derechos y se insta a las instituciones estatales⁹ a que adelanten un proceso de visibilidad estadística (complementarias al CNA) y conceptual que ponga de manifiesto las características propias del modo de vida campesino. A este respecto, el DANE indico que este proceso comenzaría con la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) y la Encuesta de Cultura Política (ECP) realizadas en 2019.

Con estas tutelas, la constitución de un sujeto de derecho al interior del movimiento campesino toma forma, por cuanto exige ser reconocido dentro del marco jurídico multicultural y del Estado Social de Derecho. En ese sentido, este sujeto de derechos se construye en función de, primero, generar la conciencia de que son procesos de largo alcance que exigen no solo la construcción del documento legal sino de la formación de los y las campesinos/as sobre los beneficios que puede conllevar. Segundo, aunque fueron iniciativas focalizadas desde zonas concretas del país, benefició

⁸ Asociación Nacional De Zonas De Reserva Campesina (Anzorc), Asociación Nacional De Usuarios Campesinos De Colombia, Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (Fensuagro-cut), Asociación Campesina De Inza Tierradentro, Fundación Estrella Orográfica Del Macizo Colombiano Fundecima.

⁹ Caso curioso fue la intención de crear el Grupo de Asuntos Campesinos adscrito al Ministerio del Interior. En 2017 con la resolución 1817 el ministro de interior Guillermo Rivera legalizó su constitución, pero resulta difícil consultar la resolución y en la página web del ministerio el espacio para dicho grupo aparecía en blanco. Hasta ahora (2022) se empiezan a dar visos de su materialización: <https://www.mininterior.gov.co/se-creara-la-direccion-de-asuntos-campesinos-en-el-ministerio-del-interior/>

al grueso de la población que se auto reconoce como campesina, adscrita o no a alguna organización¹⁰. Tercero, en el caso de la tutela al CNPV, contaron con la compañía y apoyo de una organización jurídica de reconocida trayectoria en el país que seguramente brindo seguridad al proceso y llevo a la consecución de una sentencia en favor del campesinado, así como, de herramientas conceptuales para fundamentar una posición de sujeto de derecho.

3.3. Cambio constitucional: de trabajador agrícola a campesino/a

Desde 2016, se encuentra en curso en el Congreso un proyecto de Acto Legislativo que busca modificar el artículo 64 de la Constitución. Sin embargo, este proyecto no ha logrado avanzar en los debates legislativos¹¹ debido a la controversia que ha generado al proponer cambiar la categoría de "trabajador agrícola" por "campesino". Los empresarios del agro, la ganadería y de la extracción minera consideran que esto podría amenazar el status quo de las jerarquías económicas y sociales en el campo. Esta situación, no es más que el refleja el conflicto entre las demandas del movimiento campesino por ser reconocido como sujeto de derechos constitucionales y los obstáculos que la administración estatal coloca para evitar su reconocimiento, debido a que los intereses políticos y económicos tradicionales podrían verse afectados.

Fundamentalmente, este proyecto busca regular cualquier detalle ambiguo en la legislación colombiana relacionada con la población campesina. Los puntos clave del nuevo artículo son los siguientes:

- Cambiar la concepción de los trabajadores agrarios por la de campesinos y campesinas.
- Reconocer el derecho a la tierra individual y colectiva en lugar de simplemente el acceso a la tierra.
- Reconocer la contribución de las comunidades campesinas en la construcción social del territorio.

¹⁰ Un dato singular que arrojo el CNA es “que el 73, 7% de los productores residentes en el área rural dispersa censada declara no pertenecer a ninguna organización (...) el 11,9% dice pertenecer a organizaciones comunitarias (...) y el 1,2% de los productores declaran pertenecer a gremios” (DANE, 2016b, p. 530). Inicialmente, se podría concluir que la organización política, comunitaria o gremial es poca, empero se debe tener en cuenta que el/la censado/a fue el dueño de la UPA y que por tanto existirá un alto porcentaje de la población que se auto reconoce como campesina que no es propietaria, o que tradicionalmente se emplea en jornales específicos o ha sido desplazada.

¹¹ Este proyecto ha sido presentado ante el Congreso de la República en los años de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021 (en este año llegó a segundo debate en el Senado, posteriormente fue archivado por vencimiento de términos). <https://congresovisible.uniandes.edu.co/elespectador/proyectos-de-ley/por-medio-del-cual-se/11980/#tab=2>

- Garantizar el derecho a las semillas.
- Reconocer a las mujeres campesinas y promover la equidad de género en la distribución de recursos productivos.
- Establecer la obligatoriedad de la consulta popular en caso de afectación de tierras y territorios campesinos.
- Adaptar los derechos sociales universalmente reconocidos a las necesidades particulares de los campesinos y la vida en el campo.

La base jurídica del acto legislativo se fundamenta en los principios de igualdad y respeto a las diferencias garantizados en la constitución política. En la exposición de motivos se presenta el panorama internacional de la declaración de la ONU sobre los derechos campesinos, la situación de pobreza en las zonas rurales, los vacíos legales en la protección de esta población, datos del CNA y un análisis académico sobre la conceptualización de lo campesino. Todo esto tiene como objetivo demostrar la necesidad fundamental del cambio constitucional y fortalecer sus bases legales.

Es importante mencionar que, en la presentación del proyecto en 2021 por parte del senador Alexander López Maya, se utilizaron los resultados de la Encuesta de Cultura Política de 2019 realizada por el DANE (2020) como justificación. Estos resultados mostraron que el 31.8%¹² de los encuestados se identificaban subjetivamente¹³ como campesinos, reafirmando la exclusión, desigualdad y falta de reconocimiento que enfrenta gran parte de la población en Colombia.

El debate en el Senado sobre el uso y contenido del término "campesino" forma parte de una disputa por establecer las condiciones jurídicas que determinan un régimen de distribución de derechos para las poblaciones rurales. Las categorías sociales, especialmente cuando se incorporan al

¹² La encuesta consultó a 43.156 personas de las regiones Pacífica, Caribe, Oriental, Central, Bogotá y Cauca. No se incluyeron a los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada, Guainía, Guaviare, Vaupés, Putumayo, Amazonas y la región insular. Se buscó caracterizar la dimensión asociativa del concepto de lo campesino, esto basado en las dimensiones establecidas por el ICANH.

¹³ "El total de personas de 18 años y más que se identifican subjetivamente como población campesina, está definido por las personas que contestaron Sí a las preguntas "¿Usted se considera campesino(a)?" y "¿Usted considera que la comunidad en que vive es campesina?"." (DANE, 2020, diapositiva 2)

lenguaje jurídico, influyen en la percepción de los individuos y colectivos, así como en su acceso al reconocimiento social, de bienes y de poder político.

Esto pone de manifiesto la complejidad de definir un significado inclusivo de lo campesino, ya que se busca reconocimiento político, económico y social, pero al mismo tiempo se debe evitar abarcar a aquellos que no se ajusten a esta categoría. El enfoque legal y legítimo de lo campesino implica asumir una determinada línea de significación que puede transitar entre lo cultural, lo étnico, lo económico, y lo político, y que se traduce en un sujeto de derechos específico.

El objetivo fundamental del proyecto de ley es el reconocimiento explícito de los sujetos campesinos, tanto individual como colectivamente, y garantizar derechos diferenciados para este grupo social. A lo largo de la propuesta, se enfatiza el reconocimiento del derecho a la tierra y el territorio, a las semillas, a la producción agropecuaria y a servicios ecoturísticos, a los saberes y conocimientos, así como la participación de todo el campesinado a través de la consulta popular.

3.4. Equidad y bienestar, el campesinado en y frente al PND 2018-2022

En el 2018, con el advenimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) del gobierno de Iván Duque, el movimiento campesino presentó el *Pacto por la equidad rural y el bienestar de la población campesina*¹⁴ ante el Consejo Nacional de Planeación (CNP) con los lineamientos que deberían ser incluidos en la formulación del PND 2018-2022 para la población campesina. Frente a esto, las organizaciones campesinas arguyen que nada de lo propuesto fue tenido en cuenta en el texto final, dado que “el protagonismo recae sobre todo en los fenómenos de empresarización rural, incremento de la inversión privada en commodities, así como en una poderosa focalización en la minería y los procesos extractivos” (Duarte y Gómez, 2019).

Por un lado, la propuesta campesina abarca un programa amplio entorno a ocho líneas estratégicas: acceso, formalización y territorialidades campesinas-áreas protegidas; fortalecimiento de la economía campesina y adecuación institucional; acceso a derechos; infraestructura productiva;

¹⁴ La firman distintas organizaciones del nivel regional Mesa Campesina Cauca, PUPSOC y nacional: Coordinador Nacional Agrario (CNA), Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria (FENSUAGRO - CUT), Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina (ANZORC), Red Nacional de Agricultura Familiar (RENAF) y Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC) (Güiza, D. y Torres, N., El Espectador, 2018).

cultivos de coca, marihuana y amapola; ambiente y cambio climático; mujer campesina; y, jurisdicción agraria¹⁵ (s.f., p. 3). El texto está basado en la legislación existente frente a la población campesina a nivel nacional (arts. 64, 65 y 66 de la CP, sentencia C-077/17, sentencia C-021/94, sentencia C-077/17, sentencia C-536 de 1997 y la sentencia C-644 de 2012) e internacional (declaración de la ONU sobre derechos campesinos), en los resultados arrojados por el CNA, en los datos proporcionados por la Misión para la Transformación del Campo, en el trabajo de la comisión de expertos del ICANH y en los compromisos establecidos en el punto 1 del acuerdo de paz.

Es de destacar el detalle puesto a cada línea estratégica en la que establecen las acciones a realizar y las instituciones gubernamentales que deberán llevarlas a cabo. Así mismo, el texto se encuentra trazado por una fuerte concepción territorial que acompaña lo referente al acceso y propiedad de la tierra, la concepción del campesinado como un sujeto multiactivo y la capacidad para hacerse participe en todas las líneas de producción y distribución agropecuaria (así como en lo referente a minería, turismo y pesca) con enfoque diferencial y de género. En suma, un texto que engloba varios aspectos de la población rural y no se centra únicamente en la dimensión productiva del campo.

Por otro lado, como ya se indicó, en el texto final del PND prima “el incremento en la productividad, liderada por una profunda transformación digital y una apuesta por la agroindustria que vincule a los pequeños y medianos productores” (Departamento Nacional de Planeación [DNP], s.f.) para superar las grandes disparidades de la Colombia rural. En efecto, para lograr esto se indican medidas relacionadas con el bienestar social, la ampliación de cobertura de servicios públicos y la superación de la inequidad de género de las mujeres. Sin embargo, lo que ha generado incomodidad en los sectores campesinos es la visión empresarial del campo, no porque el campesinado no quiera generar empresa, sino porque ese papel protagónico no reside en la población sino en agentes externos. Por ejemplo, es llamativo que se busque promover el

¹⁵ La jurisdicción agraria hace referencia a la administración de justicia en temas relacionados con conflictos por la tenencia de la tierra, usos del suelo y derechos de propiedad. En Colombia el Decreto 2303 de 1989 (derogado por la Ley 1564 de 2012) que creaba y organizaba la jurisdicción agraria solo tendría vida en el papel. El 31 de agosto de 2022 se radico en el congreso el acto legislativo para la creación de la Jurisdicción Agraria y Rural (también presentado en el 2018 y 2021), dando cumplimiento a los compromisos del punto 1 de los acuerdos de paz de La Habana.

“establecimiento de clústeres que integren a pequeños y medianos productores” o se quieran “mejorar” las condiciones sanitarias de los productos para el aprovechamiento de los TLCs existentes, en lugar de la apuesta por generar un mercado nacional capaz del autoabastecimiento.

Por tanto, del documento del PND se destacan tres elementos importantes para tener en cuenta frente a la posición gubernamental y la percepción que este tiene del campesinado: el protagonista es el productor empresario, lo productivo es la agroindustria, el emprendimiento es la manera para lograr *el campo con progreso*.

4. Tensionando lo campesino y al campesinado

En la lectura y análisis de la documentación utilizada para la reconstrucción de los cuatro momentos seleccionados, se encuentra de manera recurrente el antagonismo entre las exigencias/visiones/propuestas del movimiento campesino en contraposición a las negaciones/visiones/incumplimientos desde lo gubernamental. Son más los desencuentros producto de las relaciones de poder (no solo en lo político y lo económico) que, hacen que una visión particular se imponga sobre otra de manera hegemónica y, determine los lugares desde los cuales se toman las decisiones sobre lo campesino y del campesinado.

A estos desencuentros se les han denominado *tensiones*, como una opción semántica que permita mostrar dichas dinámicas y relaciones antagónicas en línea con las tensiones de las categorías transversales del presente trabajo: sujeto político, sujeto de derechos y, especialmente, de la disputa por los significados de lo campesino.

4.1. Entre la visión económica gubernamental y el modo de vida campesino.

Sin duda, la tensión vinculante entre el Estado (con los gobiernos de turno) y el campesinado ha sido la permanencia en el tiempo de que la confrontación entre ambas partes reviste una significación netamente económica. Los primeros abogan por modelos desarrollistas en lo agroindustrial en línea con los sistemas globales y, los segundos por el derecho a la tierra y mejores condiciones para insumos y el transporte de sus productos.

Empero esta realidad, en las últimas décadas, ambas partes han incluido en sus discursos elementos dirigidos a superar las inequidades de género, la defensa de la biodiversidad y la ampliación y/o fortalecimiento de proyectos ecoturísticos. La línea estatal en vía empresarial y la línea campesina encaminada a posicionar un modo de vida no solo desde el punto de vista productivo sino desde un modo holístico de concebir y significar lo campesino.

Siguiendo el argumento de León Darío Vélez (2015) sobre las *formas de producción campesina* (diferente a las formas de producción empresariales a pequeña escala) que, como concepto, “remite a una forma de organización social de la producción con lógica propia” (p. 44) cuya “continuidad (...) depende, en gran medida, de su fortalecimiento como expresiones de una organización socioeconómica y cultural” (p. 45), la línea de producción campesina es una realidad que rebasa las lógicas gubernamentales en términos exclusivamente económicos. El “modo campesino de producción” (p. 68) se caracteriza por la flexibilidad y adaptación de los conocimientos derivados de los tipos de interacciones que se establecen en y con los entornos naturales, sociales y culturales que, al final de cuentas resulta ser la base del mismo modo de vida campesino y es la significación que los paros, las tutelas y las manifestaciones han buscado situar. En esto subyace más que un proyecto de orden económico, un proyecto de ser, de asumirse, se pone en juego un proyecto de sociedad, cuestión que entra en confrontación con las ideas gubernamentales para el campo.

En esta tensión económica, también, se percibe problemática la apreciación y conceptualización de la tierra, de los usos y relaciones que se establecen con ella. Esto, por cuanto se entiende que el medio “natural” del campesinado es el hábitat y trabajo directo en la tierra de las zonas rurales, cuestión que presenta varios puntos a tener en cuenta con respecto al sentido que se asume de lo campesino dejando por fuera a aquellos/as que se auto reconocen como tal, pero su actividad predominante no es la agropecuaria: aquellos/as que han sufrido desplazamiento forzado y no han podido retornar¹⁶, aquellos/as que quedan fuera del imaginario andinocéntrico (más adelante se explicará) del campesinado y, en algunos casos, a aquellos/as que habitan cerca o dentro de zonas consideradas urbanas como Bogotá.

¹⁶ Frente a esto es de mencionar el trabajo de Flor Edilma Osorio (2007) denominado “*Alla se sufre mucho... pero se vive mejor*” *Identidades campesinas desde lo perdido: los desplazados y sus percepciones* en el que plantea que es posible ser campesino/a sin tierra.

Esto es fundamental, dado que la relación con los gobiernos se ha establecido sobre la base de la propiedad sobre la tierra y la consecución de reformas agrarias, pero en el periodo de estudio existe un marcado esfuerzo del movimiento campesino por posicionar al *territorio* en tanto espacio vital en el que sucede el modo de vida campesino y que trasciende la propiedad sobre la tierra. Por ejemplo, esta es la razón que llevo a las tutelas para que en el CNA y en el CNPV se incluyese la categoría de campesino/a, para que ampliase la unidad censal más allá del propietario/a de la Unidad Productora Agropecuaria y cobijase a un mayor número de personas que se auto reconocen como campesino/as. En el mismo sentido, la adopción de la categoría de territorio como concepto para enarbolar las disputas sobre la tierra, casi en el sentido étnico que realizan las comunidades indígenas, ha supuesto un cambio en el paradigma sobre la tierra y su propiedad, dado que no es el elemento inerte e inmaterial, sino que representa casi que el eslabón que configura el sentido discursivo del modo de vida campesino.

Situación similar denota los esfuerzos por las demandas de autogestión y autogobierno en los territorios, ya no solo como una intención sino como una realidad. A las ya conocidas Zonas de Reserva Campesina (ZRC) se han sumado las figuras de Territorios Campesinos Agroalimentarios (TCA) y Territorios Campesinos Biodiversos y Multiculturales (TCBM)¹⁷, la primera con sustento legal en la ley 160 de 1994 y las otras como propuestas de organizaciones campesinas nacionales y regionales. Esto reviste dos aspectos para tener en cuenta como tensión: por un lado, el Estado puede interpretar estas intenciones como algo fuera de su alcance o jurisdicción y no permitir su consecución. Por otro lado, a través de estas figuras el campesinado manifiesta su capacidad para proponer y adaptarse a los retos que le plantea a nivel económico y cultural la sociedad actual.

4.2. Nombrar a lo campesino y al campesinado.

¹⁷ El primero en su tipo es el Territorio Campesino Agroalimentario del Norte de Nariño y sur del Cauca. El TCA “es un territorio concebido (pensado), habitado y organizado por nuestras familias, comunidades y organizaciones campesinas orientado por un Plan de Vida digna Campesino, resultado de procesos organizativos, sociales, políticos, económicos y culturales. Allí, como campesinos hombres y mujeres construimos nuestras relaciones sociales y comunitarias y tenemos una relación directa y especial con la tierra, la naturaleza y el agua, fruto de procesos y prácticas sociales y productivas donde se unen el pasado y el presente” (CNA, s.f.). Los TBM “son una figura que está siendo formulada por ASONALCAM (...) Busca albergar una forma de economía campesina, armonizando la lógica productiva con la conservación de la biodiversidad y convirtiéndose, a su vez, en un escenario de convivencia de poblaciones rurales culturalmente diversa” (Yie, 2018, p. 262).

El campesinado está lejos de ser un sujeto (individual o colectivo) homogéneo y unificado, dado particularidades geográficas y culturales que generan relaciones de diverso tipo con la tierra y otras actividades que le posibilitan el sustento diario, es decir, el campesinado colombiano es heterogéneo y variado. Los significados con los que se reconocen y asumen unos modos de vida particulares varían de un lugar a otro y, por tanto, la lucha por el significado de lo campesino transita entre lo institucional, en el interior del movimiento, en las organizaciones, en las comunidades, e inclusive al interior de las familias mismas.

Esta heterogeneidad (actual y pasada) es lo que lleva al cuestionamiento de las denominaciones con las cuales se identifica al campesinado, bien sea como un marcador identitario o como expresión de una clase o grupo social. Así, siguiendo a Laclau, las condiciones de posibilidad en las que se construye el sentido de la categoría campesino están dadas por quienes producen o están habilitados para producir una determinada conceptualización (academia, organizaciones y/o comunidades campesinas, instituciones gubernamentales), por las condiciones sociopolíticas de un momento dado y por las fuerzas (entendidas como relaciones sociales: significantes) que se ponen de manifiesto en el juego de significación de la categoría. Lo primero, según el poder que los significantes tienen para producir el significado que debiese asumir una categoría y, lo segundo, por la manera en la que posicionan dicho significado y lo hacen viable en el articulado social. Esto último, en el caso del campesinado toma un sentido político por cuanto debe nombrarse para ser reconocido y un sentido económico por cuanto debe dársele una posición en el reparto de las riquezas y usufructos generados en las relaciones comerciales. Asumir un determinado significado de la categoría campesino denotará las acciones a desarrollar y el lugar que deberá ocupar.

En el periodo en cuestión, lo campesino deja de identificarse con una condición/etiqueta/posición en la estructura de producción agropecuaria o identitaria y pasa a asumirse como un modo de vida que exige delimitarse, ponerle una finitud que permita establecer hasta dónde llega y hasta dónde está posibilitado a llegar (no solo como categoría sino como sujeto de acción), en especial en lo legal, dado que indica el alcance que el Estado debe asumir en cuanto a sus responsabilidades de garante de derechos.

Y es precisamente esta dinámica de significantes y significados que buscan hegemonizar un sentido u otro de lo campesino lo que tensiona las relaciones entre lo gubernamental y el campesinado en función del reconocimiento político de este último. El campesinado, y las organizaciones que lo representan, se ubican en el centro de unas disputas de significación para llenar una categoría que se ve sometida e interpelada por, en primer lugar, el ejercicio de nombrar que hacen los otros (Estado, academia, otros sujetos rurales) y, en segundo lugar, el ejercicio de autonombrarse a partir de nociones identitarias “propias” surgidas del modo de vida campesino que riñe con la universalidad de lo campesino (en referencia a un significado general, único y unificado).

Esto decanta en diferentes situaciones e inquietudes: quién(es) o qué está en legitimidad de establecer el sentido mismo de lo campesino, cuáles son esos “elementos propios” que cobijen a los que deben nombrar de tal manera que no corra el riesgo de la ambigüedad, qué tan adecuados serán esos elementos para expresar lo que quiere ser expresado sin que sean traslado o traslapo de componentes de otras poblaciones o comunidades, cómo impedir la esencialización o romantización de lo campesino.

Por ejemplo, con la propuesta legislativa para el cambio del artículo 64 de la constitución se presenta una disputa de significación por la denominación a establecer: trabajador agrícola o campesino/a. La primera es la nominación actual que contempla el artículo y la segunda la nominación que organizaciones y quienes se reconocen desde allí exigen que aparezca en la Constitución, en tanto que la complejidad por designar de una manera u otra no es un dilema meramente de carácter nominal o lingüístico, sino que reviste los atributos en el reconocimiento de derechos del sujeto (individual o colectivo) campesino. De hecho, en la misma exposición de motivos del proyecto de ley se indica que la denominación de trabajador agrícola

no es en sí misma incorrecta, pero deja por fuera otros elementos constitutivos de la identidad campesina, resultando por ello poco adecuada para comprender las exigencias, identidades y prácticas de este grupo social en la actualidad. La categoría de trabajador agrario en efecto anula la identidad campesina al reducir al campesinado a un sector de sujetos individualizados que se reconocen en función de su relación laboral (Castilla, 2019, p. 18).

Lo anterior no quiere decir que quienes se emplean como trabajadores agrícolas (jornaleros, aparceros, asalariados) no se reconozcan con una identidad campesina en tanto pueden ser parte de un sujeto colectivo que se produce a partir de relaciones identitarias asociadas a la relación con la tierra, prácticas comunitarias y vecinales como el compadrazgo, con una historia común y un accionar que no se limita al trabajo productivo en exclusiva relación con la tierra, entre otras. No obstante, se considera que tal denominación si restringe la significación a una dimensión netamente productiva no ligada a una historia o proyecto político particular. El campesinado está asociado a la significación histórica que conlleva en la dinámica política del país, el trabajador agrícola lo convierte en un sujeto de la economía que lo desprende del significado político, precisamente lo que se busca posicionar.

Otro aspecto relevante para considerar en relación con la noción de trabajador agrícola es su relación con la legislación laboral. Los derechos laborales han sido establecidos para garantizar un trabajo digno sin importar la condición social o cultural. En este sentido, aquellos que se reconocen como trabajadores agrícolas deberían estar amparados por la legislación laboral, la cual aseguraría cierta igualdad y protección para aquellos que trabajan en zonas rurales. Esto podría ser una manera legal de hacer que el trabajo familiar y los beneficios que se obtienen de él sean más justos y equitativos.

Sin embargo, la mayoría de las relaciones laborales en el campo escapan de un empleo continuo mediante contratos laborales y suelen ser más informales, dependiendo de los ciclos de cosecha y siembra, así como de las relaciones de poder locales y de la propiedad de la tierra. También se debe tener en cuenta si la actividad agropecuaria es secundaria en comparación con la pesca u otras formas de venta de la fuerza laboral en diversos oficios. Inclusive, el trabajo familiar realizado por niños, jóvenes y mujeres a menudo no se remunera y no se contempla en la legislación laboral.

Además, es importante tener en cuenta que en Colombia no existe una jurisdicción rural y agraria que aplique un derecho laboral tan específico. Por lo tanto, la denominación de "trabajador

agrícola", aparentemente sin ninguna carga legal o social específica, no abarca suficientemente el sentido de lo campesino y el campesinado¹⁸.

También, esta tensión, se puede ilustrar con el caso de hacendados, terratenientes y empresarios del sector agrícola. Durante los debates en el congreso sobre el proyecto de ley mencionado, se planteó que estos actores quedaban excluidos de la denominación de campesino/a, argumentando que habían logrado convertirse progresivamente en empresarios que contribuyen al desarrollo de las zonas rurales. Sin embargo, los empresarios no se autodenominan ni se reconocen como parte del campesinado, ya que consideran que esa denominación implica inferioridad y atraso. Además, en términos de los procesos históricos en las áreas rurales, los empresarios están arraigados en la política local clientelista y representan una fuerza hegemónica que impone relaciones sociales y económicas de poder diferentes al campesinado. Esto se refleja en su capacidad para poseer medios de producción agropecuaria a gran escala, contratar trabajadores asalariados y tratar la tierra como una fuente de beneficios económicos. No siempre tienen la intención de preservar o cuidar los recursos naturales no renovables, como las fuentes de agua, y están alineados con los intereses del monocultivo y la extracción propios del modelo agroexportador. Es importante tener en cuenta que estas características presentan matices.

El discurso sobre el campesinado ha estado asociado con una visión de atraso y estancamiento, con la cual muchos no desean identificarse ni estar relacionados. Si bien es cierto que el campesinado depende del trabajo y las relaciones económicas derivadas de él para su subsistencia, también es importante recordar que las cargas de significado de las categorías o conceptos están influenciadas por relaciones de poder y disputas políticas y económicas. Por ejemplo, la posesión y producción de tierras no es igual en una zona con vocación agrícola/ganadera y los medios para hacerla

¹⁸ En este debate, también, es de considerar la denominación de *agricultura familiar* (AF) que en Colombia se encuentra amparada en cuestiones legales en la Resolución 464 de 2017 con la que se adoptan lineamientos estratégicos para la política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC). Respecto a la AF hay dos visiones: primero, es una categorización en línea con modelos agroexportadores en los que se le resta autonomía al trabajo campesino y, por tanto, la denominación es más cercana a intereses gubernamentales tradicionales. Segundo, que es una categoría política que considera a todo productor rural o campesino que gestiona las labores por medio de la unidad familiar y que es capaz de nuevos escenarios sociales y económicos, por ello, la denominación de campesina y comunitaria. Véase Acevedo-Osorio, A. y Schneider, S. (2020). Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria: una perspectiva renovada del campesinado para la construcción de paz en Colombia. *Luna Azul*, (50), 132-155.

productiva, en comparación con una zona con poca vocación agrícola/ganadera y sin los medios adecuados. En este sentido, el acto de nombrar se convierte en una disputa política, donde los diferentes actores (academia, gobierno, organizaciones campesinas, campesinado, etc.) compiten por establecer su posición dentro de la hegemonía discursiva en torno a lo campesino.

Es más, la diversidad geográfica del campesinado colombiano influye en los imaginarios y representaciones cotidianas que persisten sobre este grupo. Existe una visión andinocéntrica del campesinado, donde se mantienen estereotipos culturales, como formas de comportamiento, vestimenta, forma de hablar y condiciones materiales. Especialmente en el centro del país, se tiende a asociar el campesinado con la imagen andina. Incluso el gobierno puede adoptar esta misma visión al encasillar al campesinado en una única conceptualización relacionada con su papel como productor agropecuario, a pesar de los esfuerzos de la academia por mostrar la diversidad del campesinado y sus diferentes formas de subsistencia.

En resumen, el cambio de significado no es inocente, sino que se ve influenciado por factores internos y externos que están en constante evolución. La hegemonización de un determinado significado afectará la realidad de manera específica. Tanto la academia, que puede producir una realidad discursiva distante, como las organizaciones sociales y proyectos políticos alternativos, han contribuido a la construcción de significados en torno a lo campesino. Además, el gobierno también toma posición en lo que debe ser nombrado, lo que implica la influencia de múltiples "expertos" en estos actos de significación y construcción de la realidad. En este sentido, es importante cuestionarse qué permite cada categoría o concepto, cuál es su aplicabilidad y utilidad en beneficio de la población que demanda, y cómo contribuye a lograr una vida digna. Tanto en términos de significado como en el ámbito legal, se deben llevar a cabo las discusiones pertinentes para conciliar las diferentes denominaciones asociadas al campesinado y a lo campesino.

4.3. Universalidad y particularidad de lo campesino, construcción de un sujeto de derechos.

Uno de los aspectos que más destaca en el periodo de estudio es el accionar del movimiento campesino en ámbitos legales (bien sea por cuenta propia o en compañía de organizaciones jurídicas) en dos vías: primero, al usar las herramientas constitucionales para reclamar o garantizar derechos y, segundo al proponer cambios a la legislación nacional.

Desde luego, la denominación y significación de lo campesino resulta fundamental para brindar bases a cualquier iniciativa de orden legal. Establecer los contenidos y límites del significado, a su vez, indicará el contenido y límites de quienes se verán beneficiados y de los alcances que deberá tener y hacer cumplir el garante de una determinada legislación. Por tanto, esta lucha legal del movimiento campesino no solo está enmarcada en la demanda por el cumplimiento de derechos sino, también, en la construcción de un sujeto de derechos que permita garantizar, a largo plazo, el modo de vida campesino.

Este panorama, presenta varias aristas de complejidad. La misma concepción del derecho, entendido como las reglas mínimas de igualdad y orden para todos, coloca la disyuntiva de cuáles serían las posibilidades de asignar derechos a una población con significados heterogéneos, pero, además, cómo y por qué establecer derechos diferenciados y/o particulares a un grupo poblacional (que no precisa ser una minoría) frente al resto de la población del país. También, implica pensar en la adaptación de ese derecho: será como persona natural o jurídica, o será de forma individual o de manera colectiva (así como a otros sujetos rurales). Más aún, conlleva la problematización más allá de lo que se nombra o se deja de nombrar al preguntarse por la asignación de unos atributos de derechos al sujeto campesino en el marco de la configuración del Estado-nación y las implicaciones políticas en términos estatales y jurídicos.

De esto último, en el centro del debate está la posición y relación que debe/debería ocupar el campesinado respecto de otros sujetos que habitan los espacios rurales y que han sido delimitados bajo el paradigma multicultural y pluriétnico de la Constitución del 91. Esto, frente al reconocimiento político del campesinado, ha representado la migración de los diferentes sujetos rurales (auto reconociéndose campesinos o no) en función de la legislación vigente que les permita acceder a derechos de lo que surgen varias situaciones:

1. Se da el caso de aquellos/as que reconociéndose como campesinos migraron al registro étnico para ser cobijados con los beneficios estipulados a estas comunidades.
2. En la conceptualización, se trata de hacer uso de los mismos marcadores étnicos para establecer las diferencias (o lo propio) del campesinado con respecto a otros sujetos rurales.

Una de las maneras que han encontrado las organizaciones campesinas para llenar de contenido la “diferencia” de lo campesino frente a otros sujetos rurales ha sido apelar a las mismas características y particularidades que el Estado multicultural reconoce a las comunidades étnicas para ser cobijados bajo la tutela de sujetos de especial protección de derechos (Yie, 2018).

3. Esta el caso de aquellos/as sujetos que están en los bordes de identificación en la ruralidad y pueden usar más de una categoría identitaria que no se contraponen, una especie de “fronteras de la identidad” que en la aplicabilidad de lo jurídico debe ser clarificado dado que indica el beneficio que será garantizado por el Estado.
4. Algunas comunidades étnicas se reconocen como campesinas en tanto hay una relación marcada con la tierra y el territorio desde prácticas cotidianas y ancestrales.
5. Los conflictos territoriales entre diferentes sujetos que habitan lo rural entran, muchas veces, en confrontación directa; en especial, los relacionados con la superposición del ordenamiento territorial (étnico y no étnico) y las dinámicas de delimitación espacial del Estado.

En consecuencia, esto ha llevado a la construcción de un sujeto de derechos directamente ligado a la construcción de un sujeto político que reivindica un sentido discursivo de lo campesino. En palabras de Pablo Barbeta (2011) se ha dado una “politización de la cuestión jurídica”, puesto que tradicionalmente “las organizaciones campesinas han sido más propensas a reclamar frente a los órganos ejecutivos o legislativos” (p. 9).

Así pues, en el periodo de estudio, se pueden considerar tres hechos constitutivos de este sujeto de derechos: la declaración de la ONU¹⁹ de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales, la sentencia STP 2028 y el proyecto de ley para el cambio del artículo 64 de la constitución (mencionado más arriba).

¹⁹ En su momento, Colombia fue uno de los 54 países que se abstuvieron de ratificar la declaración. La explicación oficial del gobierno, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, indico que “implica una serie de consideraciones técnicas que no se aplican al Estado colombiano, como por ejemplo que algunos elementos de la Declaración van en contravía de obligaciones contraídas por los Estados en virtud de acuerdos comerciales y de propiedad intelectual; entre otros.”

<https://www.aa.com.tr/es/pol%C3%ADtica/gobierno-de-colombia-responde-por-qu%C3%A9-no-vot%C3%B3-declaraci%C3%B3n-de-derechos-campesinos-de-la-onu/1364673>

Desde 2007 se empezaron a desarrollar las primeras reuniones y luchas continentales y locales que propendieran por la formulación de una declaración específica de los derechos del campesinado, esto exigió no solo ganar espacios de debate internacional sino la formación de las organizaciones y bases en el conocimiento de los marcos jurídicos que posibilitarían tal declaración. De manera singular, la declaración amplia de manera explícita el tipo de campesino que se presenta en el siglo XXI, excluyendo la definición tradicional de un campesino necesariamente agricultor o ganadero, sino que, sus actividades trascienden estos aspectos y resalta la actividad pesquera, la pequeña minería y trabajadores rurales no poseedores de tierra, sino que venden su fuerza de trabajo. Claro está, esto no es nada nuevo, no obstante que se encuentra en una declaración oficial e internacional de alguna manera lo pone en otro plano en términos políticos y legales, en tanto sugiere a los Estados ampliar sus propias miradas sobre lo que conciben como campesinos.

Desde el 2002 con la C-006, en la legislación colombiana, se resalta el reconocimiento del campesinado²⁰ como *sujeto de especial protección* y es ratificado en la STP 2028 con la que el movimiento campesino logra una primera victoria nacional para que las entidades a las que haya lugar hagan visible el reconocimiento del campesinado, cuando menos en lo que se refiere a la visibilidad estadística, porque frente a la formulación de planes, programas y políticas que permitan la igualdad material poco o nada se ha realizado.

Estos dos hechos, junto con el la propuesta de acto legislativo , han robustecido la labor de quienes intentan pasar de lo jurídico a lo legislativo con cambios constitucionales, haciendo hincapié en el significado de lo campesino y en la superación de las discriminaciones, inequidades y desigualdades tanto en el interior como en el exterior del campesinado. Lo que queda en conjunto, es la constitución de un sujeto de derechos diferenciado, con especial protección por parte del Estado, pero sin claridades de la legislación consecuente ni de los recursos que garanticen la integridad material.

²⁰ La Corte Constitucional “ha protegido a este sujeto a partir de distintos calificativos: trabajador rural, trabajador del campo, trabajador agrario, población rural, comunidades de pescadores y comunidades que dependen de los recursos del medio ambiente. A pesar de las diferencias conceptuales, la Corte ha utilizado esas nociones indistintamente o de manera conjunta como sinónimos.” (Bautista et al., 2020, p. 172-173).

4.4. Capacidad política frente a posibilidades políticas.

Todo lo mencionado hasta aquí, es básicamente la manifestación de la capacidad del movimiento campesino, de las organizaciones campesinas y del campesinado mismo por constituirse como sujeto político. Como ya se indicó, la cualificación de su capacidad política ha decantado en logros de orden histórico que hasta ahora no se habían presenciado.

El sujeto político resultante abarca la capacidad para proponer espacios de debate en el plano político, económico y legal, para desarrollar propuestas territoriales y de gobierno local, para participar en los diferentes niveles de representación del gobierno²¹, para convertirse en el significativo capaz de dotar de significado a lo campesino, para buscar alianzas con la academia, instituciones y organizaciones de diversa procedencia.

De otra parte, este sujeto político requiere superar sus divisiones internas para constituirse en una fuerza social capaz de aglutinar sus demandas a pesar de la heterogeneidad del movimiento y del modo de vida campesino (Cruz, 2019; Yie, 2018). Es más, precisa superar las discriminaciones e inequidades que se presentan en lo más profundo de las comunidades y familias campesinas.

De igual forma, el sujeto político campesino debe hacer frente a los embates que las condiciones políticas le presenten, desde superar la concepción de atraso y olvido gubernamental, de posicionarse como un interlocutor válido con capacidad propositiva, de establecer formas y maneras de negociación con el sistema económico imperante y de precisar el “derecho a ser reconocido como integrante de una comunidad, que involucra una noción ampliada del mundo político, así como el reconocimiento de nuevas y múltiples formas de hacer política.” (Villegas, 2017, p. 429).

Las posibilidades políticas tensionan fuertemente las capacidades políticas del campesinado, lo desestiman y resquebrajan. El accionar político del campesinado debe superar el aprovechamiento de las coyunturas en el país y, de allí, la importancia de la materialización del reconocimiento

²¹ Son representativos los casos de Alberto Castilla elegido senador en el 2014 a quien se le conoce como el “senador campesino”; el representante a la cámara Carlos Andrés Amaya entre 2010 a 2014 que mostro gran apoyo al PNA de 2013; y el representante a la cámara César Pachón elegido en el 2018, líder agrario de Boyacá y del PNA.

político de forma efectiva y legal. Se deben crear las condiciones políticas que permitan al campesinado tener el mayor impacto posible para la consecución de sus demandas en el largo plazo.

Conclusiones

El movimiento campesino colombiano entre 2013 y 2019, representa y recoge una larga trayectoria alrededor de la lucha por la tierra y la ha ampliado con diversos matices y aristas. El reconocimiento político, a través de la constitución de un sujeto político y un sujeto de derechos, se ha convertido en el objetivo principal del accionar político y ha permitido posicionar lo campesino como una categoría con toda la riqueza histórica y política suficiente para contemplar cambios constitucionales, legales, sociales y económicos. El campesinado, que otrora fuese considerado como atrasado o arcaico, reclama su rol social no solo como productor sino como agente político de la sociedad.

En este sentido, a través de los momentos seleccionados, se evidencia la capacidad del campesinado para crear y utilizar realidades en las que se posicionan como protagonistas, tanto dentro, como fuera del marco normativo del Estado. Es crucial comprender cómo se constituyen como sujetos políticos para comprender la importancia del reconocimiento político, el cual se está llevando a cabo incluso antes de que el Estado establezca los límites y atributos de dicho reconocimiento, así como la conceptualización de lo campesino y el campesinado mismo.

En este contexto, surgen tensiones que plantean la pregunta de por qué es importante ser reconocido políticamente. Estas tensiones revelan que al disputar el poder político no solo se subvierte el estatus establecido, sino que también se logra posicionar formas particulares de existencia, pensamiento, discurso y sentimiento que permiten la pervivencia de un modo de vida específico.

La primera tensión se relaciona con la visión económica hegemónica, donde lo que no puede ser cooptado por el sistema es rechazado y visto como una amenaza al orden natural de las cosas. Una perspectiva más comunitaria y colectiva desafía el poder establecido. La segunda tensión, resalta que el acto de nombrar no se limita al lenguaje, sino que representa el elemento principal para dar sentido a la realidad. Retomando a Laclau, la gestión de determinados sentidos conduce a la

hegemonía discursiva de las relaciones sociales, generando disputas por el control de la propia realidad a través de significados y significantes específicos. En la literatura sobre la conceptualización de lo campesino, se observa un cambio desde un enfoque puramente productivo hacia una comprensión más amplia que abarca diversos atributos y espacios de constitución del campesinado. En este proceso, se evidencia la disputa por los lugares de significación y el significado entre el proyecto político propio del campesinado y la falta de reconocimiento por parte del Estado como parte del entramado sociopolítico del país. La disputa y el control del significado y el significante involucran la búsqueda de reconocimiento, el ejercicio de derechos y su aplicabilidad, a pesar del predominio del sistema económico.

La tercera tensión explora la complejidad e intereses presentes en los lugares de tramitación, dificultando la integración de los sentidos y significados en un marco normativo y legal. Por último, la cuarta tensión señala que la posición de uno u otro significado depende no solo del deseo, sino también de las posiciones de poder presentes en la sociedad, lo que dificulta la consideración de significados diferentes y diversos que no estén institucionalizados hegemónicamente.

En conclusión, una conceptualización de lo campesino debe analizar el modo de producción propio, la amplia heterogeneidad de quienes se reconocen como campesinos, la implementación de mecanismos que garanticen derechos específicos y la formación constante de un sujeto político capaz de cuestionar las posiciones políticas dominantes. En esta lucha por el reconocimiento político y la definición de lo campesino, es importante considerar la teoría del significante vacío de Laclau. El campesinado tiene la tarea de establecer de manera formal lo que se entiende por lo campesino, ya que en la disputa por el significado existe el riesgo de que la categoría se llene con sentidos que no identifiquen ni comprendan a las personas que busca representar. Además, surge el dilema de cómo llevar la subjetivación del campesinado, como sujeto político, a una categoría jurídica. Estas dos ideas finales requieren un análisis más exhaustivo en futuros trabajos, al igual que la creación de instituciones gubernamentales dedicadas exclusivamente al campesinado y la jurisdicción agraria. Será necesario monitorear cómo estos aspectos avanzan en la dinámica política y económica del país, especialmente bajo el actual gobierno, y cómo el movimiento campesino logra fortalecerse y superar sus diferencias internas sin correr el riesgo de la cooptación o desaparición.

Referencias

- Agier, M. (2012). Pensar el sujeto, descentrar la antropología. *Cuadernos de antropología social*. N° 35. Julio. UBA. B.A., Argentina. P-p. 9-27.
- Barbetta, A. (2014) Aportes a la cuestión jurídica campesina en la Argentina del agronegocio. En Trabajo y Sociedad. Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (Caicyt-Conicet). N° 22. Unse-Indes. Santiago del Estero, Argentina.
- Bautista, A., Güiza, I., Malagón, A. y Uprimny, R. (2020). La constitución del campesinado: luchas por reconocimiento y redistribución en el campo jurídico. Bogotá: Editorial Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/10/La-constitucion-del-campesinado.pdf>
- Bardin, L. (2002) Análisis de contenido. Madrid: Ediciones Akal. Tercera edición.
- Castilla, A. (Julio 20, 2019) Proyecto de Acto Legislativo N° 14 de 2019. *Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular*. <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-acto-2019-2020/1556-proyecto-de-acto-legislativo-14-de-2019>
- Cruz, E. (2017). La rebelión de las ruanas: el paro nacional agrario en Colombia. *Análisis*. Vol. 49 / No. 90. Bogotá. Enero-junio. P-p. 83-109. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/analisis/article/view/3228/.pdf>
- Cruz, E. (2019). La recomposición del movimiento campesino en Colombia (2013-2016). *Revista Vía Iuris* (N°29). P-p. 1-42. <https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/ViaIuris/article/view/869>

DANE (2016a). Tercer Censo Nacional Agropecuario. Hay campo para todos. Tomo I: Memorias. Bogotá, Colombia. Noviembre.

<https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacional-agropecuario/CNATomo1-Memorias.pdf>

DANE (2016b). Tercer Censo Nacional Agropecuario. Hay campo para todos. Tomo II: Resultados. Bogotá, Colombia. Noviembre.

<https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacional-agropecuario/CNATomo2-Resultados.pdf>

DANE (2020). Encuesta Nacional de Calidad de Vida ECV 2019. Resultados - identificación subjetiva de la población campesina [Diapositiva de PowerPoint].

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/2019/presentacion-ECV-2019-poblacion-campesina.pdf

Dorado, F. (2013). El paro nacional agrario: saltos cualitativos en el movimiento social. *Prensa rural*. <https://prensarural.org/spip/spip.php?article11878>

DNP (s.f.). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

<https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2018-2022.aspx>

Duarte, C. Pinzón, R. y Salcedo, L. (2013). El paro nacional agrario: un análisis de los actores agrarios y los procesos organizativos del campesinado colombiano. Área de Investigación Aplicada. Centro de Estudios Interculturales. Universidad Javeriana de Cali. 25/09/2013

<https://es.slideshare.net/delDespojoCrnicas/el-paro-nacionalagrariounanalisisdelosactoresagrariosylosprocesosorganizativosdelcampesinado colombianocentrodeestudiosinterculturales>

Duarte, C. y Gómez, D. (19 de marzo de 2019). Los campesinos no son los mismos empresarios rurales ¿Por qué muchas organizaciones sociales campesinas no se sienten representadas en el actual PND? *La Silla Vacía*. <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/pnd-2018-2022-los-campesinos-no-son-los-mismos-empresarios-rurales> [enlace no existe].

- Heredia, E (2016). La Teoría del discurso de Laclau y su aplicación al significante “la paz”. *Analecta política*, 6 (11), 283- 303. <https://doi.org/10.18566/apolit.v6n11.a04>
- ICANH (2017). Elementos para la conceptualización de lo “campesino” en Colombia. Documento técnico elaborado por el ICANH. Insumo para la inclusión del campesinado en el Censo DANE 2017.
<https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/Concepto-t%C3%A9cnico-del-Instituto-Colombiano-de-Antropolog%C3%ADa-e-Historia-ICANH.pdf>
- Laclau, E. (2004). “Discurso”. *Estudios: filosofía, historia, letras*, 2(68), 7-18.
- Laclau, E. (2015). ¿Por qué los significantes vacíos son importantes para la política? En Caggiano, S. y Grimson, A. *Antología del pensamiento crítico argentino contemporáneo*. Buenos Aires: CLACSO. Primera edición. P-p- 85-95.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2013). Análisis de diferentes concepciones teóricas del campesino y sus formas de organización. Subgerencia de Tierras Rurales. Documento estratégico 3. <http://www.misionrural.net/articulos/3.%20Campesinado.pdf>
- Montenegro, H. C. (2016). Ampliaciones y quiebres del reconocimiento político del campesinado colombiano: un análisis a la luz de la Cumbre Agraria, Campesina, Étnica y Popular (Cacep). *Revista Colombiana de Antropología*, 52(1), 169-169-195.
- Olivera, G. (2002). El análisis político del discurso: entre la teoría de la hegemonía y la retórica (Entrevista). *deSignis* 2. Ed. Gedisa. Barcelona. P-p 359-365
- Prada, E. y Salgado, C. (2000). *Campesinado y protesta social en Colombia 1980 – 1995*. Cinep. Bogotá.

Salgado, C. (2002). Los campesinos imaginados. *Cuadernos Tierra y Justicia*. N° 6. [Archivo PDF]
<https://problemasrurales.files.wordpress.com/2008/12/salgado-carlos-campesinos-imaginados.pdf>

Torres, A. (2007). Identidad y política de la acción colectiva. Organizaciones populares y luchas urbanas en Bogotá 1980-200. Colección Ciencias Sociales. Universidad Pedagógica Nacional.

Vásquez, W. (2011). Estado del arte sobre las prácticas culturales de la población campesina en Bogotá D.C. Secretaría de Cultura, recreación y Deporte-Universidad Nacional de Colombia. Director del proyecto: William Vásquez Rodríguez. Primera edición. Bogotá.

Vélez, L. (2015). Adaptabilidad y persistencia de las formas de producción campesinas. Bogotá: UN. Primera edición.

Villegas, S. (2017). El derecho como instrumento de lucha y espacio de conflicto: la experiencia del Movimiento Campesino de Córdoba (Argentina). En Revista *Direito e Práxis*, Rio de Janeiro. Vol. 08. N. 1. P-p. 413-448.

Yie, S. M. (2018). ¡Vea, los campesinos aquí estamos! Etnografía de la (re) aparición del campesinado como sujeto político en los Andes nariñenses colombianos. [Tesis de doctorado, Universidad Estadual De Campinas, Instituto de Filosofía y Ciencias Humanas].
<https://core.ac.uk/download/pdf/296899589.pdf>

(s.f.). Pacto por la equidad rural y el bienestar de la población campesina.
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/CNP/Pactoporlaequidadruralyel%20bienestardelapoblacioncampesina.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Lista de fuentes.

PARO NACIONAL 2013

Fuentes primarias

Pliego Coordinador Nacional Agrario (CNA):

Pliego agrario y minero-energético para avanzar hacia un país con paz y vida digna. Agosto 2013.

<https://congresodelospueblos.org/pliego-agrario-y-minero-energetico-hacia-un-pais-con-paz-y-vida-digna/>

Pliego Mesa Nacional Agropecuaria de Interlocución y Acuerdo (MIA):

Pliego de peticiones del paro nacional agrario y popular. Agencia prensa rural.

<https://prensarural.org/spip/spip.php?article11620>

CACEP. Mandatos para el buen-vivir, la democracia y la paz.

<https://www.cumbreagraria.org/web/wpcontent/uploads/2016/10/PLIEGO-CUMBRE-AGRARIA-FINAL.pdf>

Fuentes secundarias

Cruz, E. (2017). La rebelión de las ruanas: el paro nacional agrario en Colombia. En: Análisis. Vol. 49 / No. 90. Bogotá. Enero-junio. P-p. 83-109.

<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/analisis/article/view/3228/.pdf>

Cruz Rodríguez, E. (2019). La recomposición del movimiento campesino en Colombia (2013-2016). Revista Vía Iuris (N°29). P-p. 1-42.

<https://revistas.libertadores.edu.co/index.php/ViaIuris/article/view/869>

Dorado, F. (2013). El paro nacional agrario: saltos cualitativos en el movimiento social.

<https://prensarural.org/spip/spip.php?article11878>

Duarte, C., Pinzón, R. y Salcedo, L. (2013) El paro nacional agrario: un análisis de los actores agrarios y los procesos organizativos del campesinado colombiano. Centro de Estudios Interculturales. Universidad Javeriana de Cali.

<https://es.slideshare.net/delDespojoCrnicas/el-paro-nacionalagrariounanalisisdelosactoresagrariosylosprocesosorganizativosdelcampesinadocolombianocentrodestudiosinterculturales>

Duzán, M. (2014). Entrevista a César Pachón. Emputados. El libro de los indignados colombianos. Planeta. Bogotá, Colombia. P-p. 19-55

Montenegro, H. (2016). El reconocimiento político y como sujeto de derechos del campesinado colombiano en disputa: Una lectura a la luz de la cumbre agraria, campesina, étnica y popular (CACEP). <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/9076>

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO

Fuentes primarias

DANE (2016). Tercer Censo Nacional Agropecuario. Hay campo para todos. Tomo I: Memorias. Bogotá, Colombia. Noviembre.

<https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacional-agropecuario/CNATomo1-Memorias.pdf>

DANE (2016). Tercer Censo Nacional Agropecuario. Hay campo para todos. Tomo II: Resultados. Bogotá, Colombia. Noviembre.

<https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacional-agropecuario/CNATomo2-Resultados.pdf>

Dejusticia. (11 de febrero de 2020). Expertos analizan el reconocimiento y protección del sujeto campesino [Archivo de video] <https://www.youtube.com/watch?v=wYwHhmbBVkY>

El Tiempo (11 de agosto 2015). Censo del agro confirma fuerte atraso del campo colombiano. <https://eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16221076>

Instituto de Estudios Interculturales. (5 de junio de 2020). Foro Los Espejos del Reconocimiento Campesino [Archivo de video]

<https://www.youtube.com/watch?v=aGPYECUXpek>

Fuentes secundarias

Duarte, C., Ducka, E., Gómez, M. C. y Recalde, G. (06 de diciembre de 2017). El campesino no es como lo pintan, sino como lo cuentan. *La Silla Vacía*.

<https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/el-campesino-no-es-como-lo-pintan-sino-como-lo-cuentan-63839>

Duarte C., Gómez, M. C. y Montenegro, C. (11 de diciembre de 2018). Modelos de preguntas para el auto-reconocimiento del campesinado colombiano. *La Silla Vacía*.

<https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/modelos-de-preguntas-para-el-auto-reconocimiento-del-campesinado> [enlace no existe].

El Espectador (29 abril 2019). Buscan modernizar la estadística del agro.
<https://www.elespectador.com/economia/buscan-modernizar-la-estadistica-del-agro-articulo-852899>

Gómez, D. I. y Fuerte, A. (11 de enero de 2018). ¡Para que el campesinado cuente, tiene que ser contado! *La Silla Vacía*. <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/para-que-el-campesinado-cuente-tiene-que-ser-contado-64119>

Suescún, C. (15 de febrero de 2016). Desolador panorama del campo al analizar el Censo Nacional Agropecuario. Aporrea.org.
<https://www.aporrea.org/internacionales/a222934.html>

ACTO LEGISLATIVO

Fuentes primarias

Castilla, A. Proyecto de Acto Legislativo N° 14 de 2019 de Senado. “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de derechos, se reconoce el derecho a la tierra y a la territorialidad campesina y se adoptan disposiciones sobre la consulta popular”.
<http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-acto-2019-2020/1556-proyecto-de-acto-legislativo-14-de-2019>

Maya, A. Informe de Ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 08 de 2021 Senado. “Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y se integra el bloque de constitucionalidad el texto de la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”. Una versión del 2022: <https://www.comisionprimerasenado.com/documentos-pendientes-de-publicacion/ponencias-y-textos-aprobados/3461-ponencia-segundo-debate-pal-19-de-2022-senado/file>

Fuentes secundarias

Castilla, A. (10 de diciembre 2015). Reconocimiento político del Campesinado. Por qué debe promoverse en la Constitución Nacional. Revistas *Semillas*.
<http://www.semillas.org.co/es/reconocimiento-pol-2>

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) 2018-2022

Fuentes primarias

(s.f.). Pacto por la equidad rural y el bienestar de la población campesina.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/CNP/Pactoporlaequidadruralyel%20bienestardelapoblacioncampesina.pdf>

DNP (2019). Bases del plan nacional de desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia. Pacto por la equidad. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/PND-2018-2022.pdf>

DNP (s.f.). Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/prensa/plannacionaldedesarrolopactoemprendimiento.pdf>

Duarte, C. y Gómez, D. (19 de marzo de 2019). Los campesinos no son los mismos empresarios rurales ¿Por qué muchas organizaciones sociales campesinas no se sienten representadas en el actual PND? *La Silla Vacía*. <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/historia/pnd-2018-2022-los-campesinos-no-son-los-mismos-empresarios-rurales> [enlace no existe].

Duarte, C. (01 de mayo de 2019) ¿Democracia de la desconfianza?: DNP le queda mal a los campesinos. *La Silla Vacía*. <https://lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/democracia-de-la-desconfianza-dnp-le-queda-mal-los-campesinos-70891> [enlace no existe].

Güiza, D. I. y Torres, N. (21 diciembre 2018). El campesinado presenta propuestas al Plan Nacional de Desarrollo. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/economia/el-campesinado-presenta-propuestas-al-plan-nacional-de-desarrollo-articulo-830482>

Anexo 2: Preguntas aplicadas a las fuentes de información.

Versión 1:

Fuente consultada				
¿Cómo se entiende lo campesino/a l@s campesin@s?				
¿Cuál es la perspectiva analítica desde la cual se esta mirando lo campesino/a l@s campesinos?				
¿De qué manera se involucran organizaciones, colectivos, instituciones (oficiales o no), etc. de campesin@s?				
¿Qué se busca?				
Referencias al agro y lo rural				
Preguntas e inconsistencias encontradas				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> < PNA 2013 CNA DER CAMP PND ACTO LEG > </div>				

